



Ilustre Municipalidad de Ancud

**ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLASTICAS EN LA
COMUNA DE ANCUD**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19.

12 JUL. 2016

VISTOS

:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 29 de Noviembre de 2012, recaído en Causa Rol N° 616-12-PA; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de Diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 4.230 del 06 de Diciembre de 2012; y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

:

1° La necesidad de contar con una regulación municipal que permita fomentar el cuidado del medio ambiente a través de la sustitución de bolsas plásticas en el comercio local.

2° Lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° Las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, 5, 25 letras d) y e), todos de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que disponen que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente y, en particular, las funciones de la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato en torno a velar por la proposición y ejecución de medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente.

4° El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°131 del día 12 de julio de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra k, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLASTICAS EN LA COMUNA DE ANCUD

TITULO I: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS

CAPITULO I: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 1°: La serie de impactos negativos que ocasionan las bolsas plásticas en desuso tanto para el medio ambiente como para el patrimonio cultural de la comuna producto del uso desproporcionado e indiscriminado junto con la inadecuada disposición final de tales elementos dentro de la comuna posterior a su utilización, constituyen un elemento de contaminación visual, del suelo y del agua que impacta directamente en la calidad de vida de las personas de la comuna.

La dispersión de las bolsas producto de los fuertes vientos, característicos en la región, ha contribuido además de manera negativa a la diseminación de estos residuos a lo largo de la comuna afectando de manera directa e indirecta tanto a flora como a fauna presentes dentro del territorio comunal y provincial.

La comuna de Ancud en conjunto con sus actividades, ordenanzas e instrumentos de planificación ha seguido una línea de protección del medio ambiente, por lo cual se origina esta Ordenanza, cuyo objetivo es lograr la disminución paulatina de bolsas plásticas mediante su sustitución.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 2°: Definiciones Generales.

- 
- **Biodegradable:** Es el producto o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, plantas, microorganismos, animales, hongos y bajo condiciones ambientales naturales.
 - **No biodegradable:** Son elementos que no pueden ser degradados biológicamente.

- **Materia Orgánica:** Es el conjunto de compuestos orgánicos provenientes de los restos de organismos que alguna vez estuvieron vivos, tales como plantas, animales y sus productos de residuo en el ambiente natural.
- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** Todo Aquel residuo sólido proveniente de los domicilios, que no excedan una producción diaria de 60 litros.
- **Comercio:** Todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de bienes y/o servicios.
- **Bolsa de Basura:** Bolsa plástica destinada al depósito de residuos sólidos domiciliarios.
- **Bolsa de Basura Biodegradable:** Bolsa que se descompone debido a la acción de agentes biológicos como bacterias, plantas, microorganismos, animales, hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
- **Bolsa oxo-biodegradable:** Bolsa que se descompone mediante un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar su degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica que inicia el proceso de degradación por oxidación. De esta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.
- **Bolsa Reutilizable:** Bolsa de género, arpillera, tela no tejida, yute y cualquier otro material que no cause daño al medio ambiente y permita su uso en múltiples oportunidades.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: La estrategia de sustitución y reducción de bolsas plásticas que lleva a cabo la I. Municipalidad de Ancud se comenzará a implementar gradual y progresivamente por un periodo de 12 meses, otorgando plazo necesario a la ciudadanía y comercio en general para su adhesión, asimilación y ejecución de la presente Ordenanza.



Artículo 4°: Durante los 4 primeros meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza existirá una campaña informativa y educativa donde se informará a la ciudadanía y al comercio la forma de implementación y las alternativas de sustitución de las bolsas de plástico.

Artículo 5°: Las alternativas de sustitución a las bolsas plásticas convencionales son: bolsa de género, bolsa de arpillera, bolsa de tela no tejida, bolsa de papel, bolsa de yute, bolsa de fibras vegetales, bolsa 100% biodegradable, bolsa oxo-biodegradable y cualquier otro material que no cause daño al medio ambiente previa consulta por su utilización en la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Artículo 6°: La presente ordenanza permitirá al municipio desarrollar y llevar a cabo campañas educativas en diferentes sectores de la comunidad a través de monitores voluntarios o personal capacitado de la I. Municipalidad de Ancud y será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato quien dará los lineamientos y la capacitación para estas campañas. Estas campañas se desarrollarán principalmente en colegios, liceos, escuelas, organizaciones comunitarias, junta de vecinos, entre otras.

Artículo 7°: La Ilustre Municipalidad de Ancud estará a cargo de la implementación, seguimiento y asesoramiento del proceso de sustitución de las bolsas plásticas por parte de los comerciantes, para lo cual se creará y mantendrá un registro, a través de la Oficina de Medio Ambiente, y se le entregará un sello verde distintivo.

Artículo 8°: La ilustre Municipalidad de Ancud será la encargada de la implementación y seguimiento de la presente Ordenanza, debiendo cumplir los siguientes ítems:

- a) Proporcionar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local respecto del objetivo principal de esta Ordenanza.
- b) Realizar campañas de entrega de bolsas reutilizables a la comunidad durante la ETAPA I de la presente Ordenanza según stock.

TITULO II: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS

CAPITULO I: BASES



Artículo 9°: La presente Ordenanza es de aplicación a todo el comercio adherido de la comuna de Ancud que entregue bolsas plásticas o derivadas del petróleo.

Artículo 10°: El comercio adherido a esta campaña deberá inscribirse en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Artículo 11°: Los comerciantes de la comuna adheridos a la campaña deberán exhibir el Sello Verde y conservar una copia del Decreto Alcaldicio de reconocimiento y de la presente Ordenanza en un lugar visible para sus clientes. Además, los comerciantes deberán informar la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

Artículo 12°: En las ETAPAS I, II y III el comercio adherido a la campaña podrá entregar otras alternativas para empaquetar los productos a sus clientes, como cajas de cartón y/o bolsas reutilizables.

Artículo 13°: Es un compromiso de todos los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, incentivando a otros a través de su difusión.

CAPITULO II: DE LAS ETAPAS DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 14°: La implementación de la estrategia municipal de sustitución y reducción de bolsas plásticas en el comercio de la comuna de Ancud que se encuentre adherido o pretenda adherirse, se realizará en un periodo de 12 meses y 4 etapas para su correcta implementación:

- **ETAPA I:** Desde el mes 1 al 4, marcha blanca, donde se implementaran estrategias de comunicación, publicidad y educación en torno a la sustitución y reducción de bolsas plásticas. Junto con esto se inicia el proceso de inscripción por parte del comercio para la adhesión a la campaña y obtención del sello verde distintivo. Durante este periodo, el comercio adherido entregará como máximo 3 bolsas por compra a sus clientes.
- **ETAPA II:** Desde el mes 5 al 8, el comercio adherido entregará como máximo 2 bolsas plásticas por compra a sus clientes.
- **ETAPA III:** Desde el mes 9 al 12, el comercio adherido entregará como máximo 1 bolsa plástica por compra a sus clientes.
- **ETAPA IV:** A partir del término de la ETAPA III el comercio adherido NO entregará bolsas plásticas al público.

Además, el comercio podrá tener a la venta y/o facilitar de forma gratuita bolsas de papel, tela, yute u otro material para el empaque de la mercadería.

Artículo 15°: Se exceptúa de las disposiciones de esta ordenanza el uso de bolsas plásticas en aquellos casos que por motivos de higiene y salubridad se

utilicen para envolver productos perecederos tales como productos cárnicos, pescados, mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, además de la utilización en alimentos al vacío, entre otros.

CAPÍTULO II: SELLO VERDE

Artículo 16°: La Ilustre Municipalidad de Ancud, mediante Decreto Alcaldicio aprobará el diseño de un logotipo denominado Sello Verde, el que será utilizado como distintivo de la campaña de sustitución de bolsas plásticas.

Artículo 17°: La I. Municipalidad de Ancud, mediante Decreto Alcaldicio, proporcionará a los comercios adheridos e incorporados en el registro municipal establecido en el artículo 7° de esta ordenanza, el distintivo denominado Sello Verde, con la finalidad de promover e incentivar la sustitución de bolsas plásticas. El Sello Verde deberá ser exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial y su diseño podrá ser utilizado en la publicidad impresa en las bolsas de empaque que se utilice, mientras se encuentra vigente su inscripción en el registro.

Artículo 18°: El uso del Sello Verde será privativo para los establecimientos comerciales registrados y reconocidos como tales mediante Decreto Alcaldicio. Este reconocimiento tendrá una vigencia de un año desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual periodo, a menos que el comerciante decida renunciar expresamente a su adscripción o el reconocimiento le fuere revocado conforme a las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 19°: Se otorgará Sello Verde a aquellos establecimientos comerciales que lo soliciten mediante un formulario en el que manifiesten intención de adscribirse, previo informe favorable de la Unidad de Medio Ambiente del Municipio, el cual será entregado mediante Decreto Alcaldicio.



Artículo 20°: Se prohíbe el uso no autorizado del Sello Verde. La contravención a esta disposición será denunciada al Ministerio público como uso malicioso o falsificación de instrumento público y al juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente.

Artículo 21°: El uso del Sello Verde sin dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza, será sancionada con la pérdida del reconocimiento municipal y denunciada al Juzgado de Policía Local.

Artículo 22°: Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de 1 UTM hasta 5 UTM.

Artículo 23°: Corresponderá a los inspectores municipales la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese, transcribese a las Direcciones Municipales y al Juzgado de Policía Local, publíquese en la página Web municipal. Cúmplase y archívese.



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL



SOLEDAD MORENO NÚÑEZ
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Oficina de Partes (2)
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica

SMN/RWB/AJE/ram

